

Opinión

EL CONTRATO DE LEASING ES ATÍPICO.

No obstante, al contrato de leasing se le haya dado un nomen iuris, su morfología jurídica no ha sido definida y precisada en la ley, por tanto, es un contrato atípico. La atipicidad del negocio no se desvirtúa porque en él se configuren y existan elementos de varios contratos nominados, es decir, la interacción de contratos típicos no convierte, en forma automática, el nuevo acto en típico, de consecuencia su interpretación debe ser el resultado exclusivamente de las estipulaciones contractuales con el fin de averiguar la intención real de las partes involucradas en el negocio jurídico.